

RESOLUCION N° 1170/2016

Con esta fecha, el Secretario General Ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, ha resuelto lo siguiente:

VISTOS: Las atribuciones que se me confieren como Secretario General Ejecutivo en virtud de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, cuya acta fue reducida a escritura pública el día 19 de agosto de 2015 ante la Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de esta ciudad, doña María Luisa Vera Jeraldo; y los Estatutos que rigen la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta reducidos a escritura pública con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres ante la Notario Público de esta ciudad, doña Elvira Brady Roche, las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo pertinente y demás disposiciones legales; Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, especialmente en su artículo 18; el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n° 13, de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos del Estado; el oficio N° 2079, de fecha 29 de mayo de 2013, del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
- 2.- Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia, dispone que *“solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada”*, señalando, además, que *“la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso siguiente”*.
- 3.- Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiendo como costos directos de reproducción *“todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción”*.
- 4.- Los criterios definidos en el Instructivo General N° 6 del Consejo para la Transparencia, para determinar los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la administración del Estado.
- 5.- Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, mediante fotocopias, impresiones

y grabaciones en medios magnéticos, se utilizaran los valores de referencia establecidos en el Convenio Marco.

RESUELVO:

I.- Fijase como costo directo de reproducción de la información solicitada a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

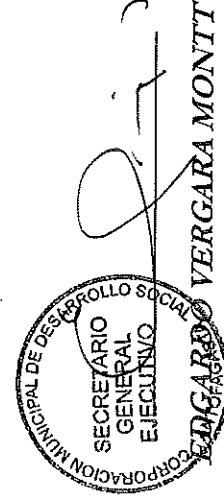
Costos Directos de Reproducción Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta	
--	--

Tipo de reproducción	Valor a pagar (CLP) precio unitario IVA incluido.
Fotocopia blanco y negro tamaño carta	\$ 50
Fotocopia blanco y negro tamaño oficio	\$ 50
Fotocopia blanco y negro doble cara tamaño carta	\$ 80
Fotocopia blanco y negro doble cara tamaño oficio	\$ 80
Fotocopia color tamaño carta	\$ 460
Fotocopia color tamaño oficio	\$ 460
Fotocopia color doble cara tamaño carta	\$ 700
Fotocopia color doble cara tamaño oficio	\$ 700
CD (normal)	\$ 750
DVD (normal)	\$ 1100
Planos	\$ 4000 el metro
Pendrivel (8 GB)	\$ 6000

II.- Autorízase el cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitados por medios físicos, conforme el detalle de los valores prefijados precedentemente.

III.- Los costos establecidos precedentemente, deberán ser pagados directamente en la Tesorería de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, ubicada en avenida Argentina N° 1595, piso 2°, de la ciudad de Antofagasta.

TÓMESE CONOCIMIENTO, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MARGARITA VERGARA MONTT

Secretario General Ejecutivo

Corporación Municipal de Desarrollo Social

Antofagasta

EVM/JCC/RS
DISTRIBUCIÓN:

DAF

Depto. Jurídico

Tesorería

Archivo